

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 11.-de la Constitución de la República, garantiza el ejercicio de los derechos: numeral 1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento; numeral 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

QUE, de conformidad con el numeral 8 del artículo 3 de la Constitución, es deber primordial del Estado, entre otros, el garantizar el derecho a una cultura de paz y a la seguridad integral;

QUE, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución, numeral 1, dispone como uno de los deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos sin perjuicio de otros previstos en la referida Norma Suprema: “1. Acatar y cumplir con la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente”;

QUE, los numerales 2 y 4 del artículo 225 de la Constitución prescribe que el sector público comprende, entre otros a: “2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. (...)”

QUE, el Art. 240 de Constitución de la República del Ecuador determina: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”.

QUE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: 2.Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; y,6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.

QUE, el Art. 22 del Código Orgánico Administrativo Inciso tercero, establece: Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.

QUE, el Art. 7.- del COOTAD, sobre la Facultad normativa determina: “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de **ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial**”.

QUE, el artículo 54 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: literal c)“**Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras**”.



QUE, de conformidad a lo dispuesto en el **Art. 57.-** del COOTAD, al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de **ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;**

QUE, Que con fecha veintisiete de abril del 2020 el señor alcalde proveyó y sanciono la **ORDENANZA QUE REGULA EL USO DEL ESPACIO FISICO MUNICIPAL, DESTINADO A LA RETENCION VEHICULAR DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA** aprobada en dos debates por el Concejo Municipal;

En ejercicio de las atribuciones previstas en el numeral 1 de los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República del Ecuador; Art. 7 y en los literales a) y x) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización:

EXPIDE:

LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO DEL ESPACIO FISICO MUNICIPAL, DESTINADO A LA RETENCION VEHICULAR EN EL CANTÓN CALVAS, DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA

Art. 1.- Agréguese en el título de la Ordenanza después de la palabra **“VEHICULAR”** la siguiente frase: **“EN EL CANTÓN CALVAS”**

Art. 2.- Sustitúyase el Art. 5 de la Ordenanza por el siguiente:

Art. 5.- Pago de Tasa por el Uso del espacio físico municipal.- Se establece el cobro de una tasa diaria (24h00) al propietario del vehículo retenido de conformidad al siguiente cuadro:

5.1 VALORES DIARIOS A CANCELAR POR USO DEL ESPACIO FISICO MUNICIPAL

Nº	TIPO DE VEHÍCULO	VALOR/DIARIO
1	Motocicletas	\$ 3.00
2	Vehículos Livianos	\$ 6.00
3	Camionetas	\$ 9.00
4	Vehículos SUV	\$ 12.00
5	Vehículos de Carga	\$ 15.00
6	Vehículos de carga extra pesados	\$ 18.00

5.2 El cobro se realizará, de acuerdo a la Sanción establecida en el protocolo para la emisión y control de salvoconductos vigente, sin que se cobre recargo alguno por los días de permanencia, el pago y la devolución del vehículo se lo realizara en día hábil.



DISPOSICION FINAL

Única. –La presente Reforma a la Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal y se publicara conforme lo dispone el Art. 324 del COOTAD, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, en la página Web de la Institución y se mantendrá vigente hasta su expresa derogatoria.

Dado y suscrito en la Sala de Sesiones del CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN CALVAS, a los 13 días del mes de junio del 2020.


Soc. Alex Sigifredo Padilla Torres
ALCALDE DEL GADCC


Abg. Jenny Marianela Coronel Sarango
SECRETARIA GENERAL DEL GADCC

SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS. – Que la “**LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO DEL ESPACIO FISICO MUNICIPAL, DESTINADO A LA RETENCION VEHICULAR EN EL CANTÓN CALVAS, DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA**” fue conocida, analizada y aprobada en dos debates, los mismos que se llevaron a cabo en la sesión extraordinaria de fecha viernes doce de junio del 2020 y sesión extraordinaria de fecha sábado trece de junio del 2020.


Abg. Jenny Marianela Coronel Sarango
SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.-Cariamanga, a los quince días del mes de junio del 2020, a las 09h12, conforme lo dispone el art. 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite la presente “**LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO DEL ESPACIO FISICO MUNICIPAL, DESTINADO A LA RETENCION VEHICULAR EN EL CANTÓN CALVAS, DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA**”, al señor Alcalde del Cantón Calvas, para su sanción en tres ejemplares, en vista de haberse cumplido con los requisitos legales correspondientes.

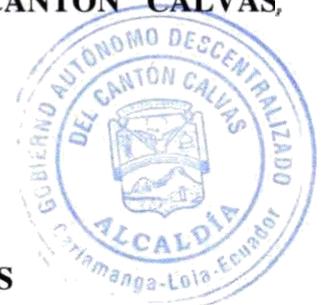


Abg. Jenny Marianela Coronel Sarango
**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**



ALCALDÍA DEL CANTÓN CALVAS. -SANCIÓN. -Cariamanga, a los quince días del mes de junio del 2020; siendo las 09h15 en uso de la facultad que me confiere el Art. 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono favorablemente “LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO DEL ESPACIO FISICO MUNICIPAL, DESTINADO A LA RETENCION VEHICULAR EN EL CANTÓN CALVAS, DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA”.

Soc. Alex Sigifredo Padilla Torres
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**



ALCALDÍA DEL CANTÓN CALVAS.- PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.-
Cariamanga, a los quince días del mes de junio del 2020, siendo las 09h20 en uso de la facultad que me confiere el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, autorizo la promulgación de **“LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO DEL ESPACIO FISICO MUNICIPAL, DESTINADO A LA RETENCION VEHICULAR EN EL CANTÓN CALVAS, DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA”** Publíquese la Ordenanza en el Registro Oficial Municipal y página web del Municipio de Calvas.

Soc. Alex Sigifredo Padilla Torres
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**



SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS. -Cariamanga, a los quince días del mes de junio del 2020, a las 09h25.- Proveyó y firmó los decretos que anteceden el Soc. Alex Sigifredo Padilla Torres, Alcalde del Cantón Calvas. - Lo certifico

Abg. Jenny Marianela Coronel Sarango
**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**

